

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 6.026)

Artículo 1°.- Dispónese que en todos los locales donde funcionen Jardines de Infantes privados, Guarderías y Salones de Fiestas para eventos infantiles, los dueños y/o responsables de los mismos procedan a instalar en las puertas de acceso y salida vallas de contención removibles, las que deberán permanecer colocadas durante el horario de funcionamiento de dichos locales.

Art. 2°.- El Departamento Ejecutivo determinará el tipo de vallado a implementar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior.

Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 9 de Mayo de 1995.-

Expte. N° 69628-P-95-H.C.M.-